

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor Manuel Rivas Bartome, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos de la Gobernadora Civil de la Provincia de La Vega, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicha funcionaria, de todo lo cual se redactara acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1006, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Sonny Etzel Moreta Vázquez,
(G. O. N° 9227, del 24 de Mayo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1006

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el Doctor Sonny Hiran Moreta Cabrera, de nacionalidad dominicana, en solicitud de que sea concedida la nacionalidad dominicana, provisionalmente, a su hijo menor de edad Sonny Etzel Moreta Vázquez;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia:

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley N° 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Sonny Etzel Moreta Vásquez, nacido en fecha 21 de febrero de 1968, en México, Distrito Federal, hijo legítimo de los señores Doctor Sonny Hiran Moreta Cabrera y Elba Mercedes Vásquez, dominicanos.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años, al menor favorecido por el presente decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 11, inciso 3 de la Constitución de la República.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1007, que concede provisionalmente la nacionalidad dominicana al menor Christian C. Sánchez.

(G. O. N° 9227, del 24 de Mayo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1007

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de